



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

Id seguridad: 18748254

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 13 noviembre 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000321-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605 - 65]

VISTOS:

La Carta N° 06-2024/PEOT-VHOC [515461605-54] de fecha 4 de octubre de 2024, el Oficio N° 001148-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515461605-55] de fecha 10 de octubre de 2024, el Oficio N° 000723-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515461605-56] de fecha 11 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 000233-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515461605-58] de fecha 17 de octubre de 2024, la Resolución Gerencial N° 000292-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-59] de fecha 17 de octubre de 2024, el correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, el Oficio N° 000046-2024-PEOT/OSPR [515461605-61] de 23 de octubre de 2024 y el Informe Legal Complementario N° 000258-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515461605-64] de fecha 13 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de octubre de 2024, mediante Carta N° 06-2024/PEOT-VHOC [515461605-54] (en adelante, **LA SOLICITUD**), el servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera (en adelante, **EL SOLICITANTE**) peticona el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que regula la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario S/N, por la presunta comisión de la falta tipificada en el literal ñ) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y la falta tipificada en el literal d) del mismo cuerpo normativo, contenidos en el Oficio N° 001690-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-12] y el Oficio N° 00353-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-13], ambos derivados del mismo Informe de Control Específico N° 021-2023-2-0610-SCE.

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, mediante Resolución Gerencial N° 000292-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-59], se resuelve declarar **INADMISIBLE LA SOLICITUD**, por **NO CUMPLIR** con los Requisitos de Admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", específicamente en el literal c.

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, se notifica a **EL SOLICITANTE** el pronunciamiento institucional sobre **LA SOLICITUD**, a fin de que subsane el requisito de admisibilidad del literal c. del numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en un plazo razonable de dos (02) días hábiles.

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 000046-2024-PEOT/OSPR [515461605-61] de fecha 23 de octubre de 2024, **EL SOLICITANTE** presenta nueva propuesta económica de defensa para la asesoría y defensa durante el procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Oficio N° 001690-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-12] y Oficio N° 00353-2024GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-13], precisa que los honorarios profesionales deberán ser cancelados conforme a la propuesta del abogado defensor, siendo en dos (02) armadas ascendentes a S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles) correspondiente a todas las etapas e instancias del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de cumplir con el requisito de admisibilidad previsto en el literal c. del numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante Informe Legal Complementario N° 000258-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515461605-64], la Oficina Asesoría Jurídica emite opinión favorable a **LA SOLICITUD**, precisando que la misma cumple con los requisitos de Admisibilidad y Procedencia previstos en los numerales 6.3 y 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", correspondiendo emitir la resolución gerencial que formalice la procedencia y otorgamiento del beneficio de defensa solicitado.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.4. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al



RESOLUCION GERENCIAL N° 000321-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605 - 65]

beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", "Aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias [...]".

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Procedencia de la Solicitud y Otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría de Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles**

Declarar procedente la Carta N° 06-2024/PEOT-VHOC [515461605-54] de fecha 4 de octubre de 2024 y, en consecuencia, otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles al servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera, a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario S/N, por la presunta comisión de la falta tipificada en el literal ñ) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y la falta tipificada en el literal d) del mismo cuerpo normativo, contenidos en el Oficio N° 001690-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-12] y el Oficio N° 00353-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-13], ambos derivados del mismo Informe de Control Específico N° 021-2023-2-0610-SCE, conforme al siguiente detalle:

Proceso o Procedimiento	Informe de Control Específico N° 021-2023-2-0610-SCE
Tipo de Proceso o Procedimiento	Procedimiento Administrativo Disciplinario
Entidad a cargo del Proceso o Procedimiento	Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT
Servidor o Ex Servidor implicado	Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera
Calidad del servidor civil en el Proceso o Procedimiento	Investigado
Omisión, Acción o Decisión en Ejercicio de Encargo o de la Función Pública	Presunta comisión de la falta tipificada en el literal ñ) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y la falta tipificada en el literal d) del mismo cuerpo normativo, contenidos en el Oficio N° 001690-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-12] y el Oficio N° 00353-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605-13]
Propuesta de Defensa y Asesoría	Abog. Luis Franklin Salazar Díaz, con Registro ICAL N° 09104
Tipo de Defensa y Asesoría	Defensa y/o Asesoría Legal
Monto de Honorarios Profesionales	S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), monto que no incluye los impuestos de ley



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000321-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605 - 65]

Etapas del Proceso o Procedimiento que comprende el Servicio de Defensa y Asesoría

Por todas las etapas e instancias del Procedimiento Administrativo Disciplinario hasta un posible Recurso de Apelación.

Artículo 2°.- Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría

Disponer a la Oficina de Administración cumpla con realizar la contratación de la Propuesta de Defensa de la Carta N° 06-2024/PEOT-VHOC [515461605-54] de fecha 4 de octubre de 2024, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución gerencial; precisando la forma de pago de la misma, conforme al siguiente detalle:

- **Primera armada:** por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), sin incluir los impuestos de ley, por todas Etapas de la Primera Instancia del Procedimiento Administrativo Disciplinario derivado del Informe de Control Específico N° 021-2023-2-0610-SCE.
- **Segunda Armada:** por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), sin incluir los impuestos de ley, por la prestación del servicio de defensa y/o asesoría por el posible Recurso de Apelación del Informe de Control Específico N° 021-2023-2-0610-SCE; una vez culminada la Fase Instructiva y Sancionadora.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 16:10:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Proyecto Especial Olmos Tinajones
Gerencia General

RESOLUCION GERENCIAL N° 000321-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515461605 - 65]

13-11-2024 / 12:13:45

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07

ROCIO DEL CARMEN CERVERA OLIDEN
19/11/2024 11:42:07